



OFICINA  
DE IMPLANTACIÓN

# PROTOCOLO DE ACTUACIÓN OURENSE

10 de diciembre de 2025

SECRETARÍA DE COORDINACIÓN PROVINCIAL DE OURENSE

Secretaría de Gobierno  
del Tribunal Superior de Justicia de Galicia

SERVICIO PÚBLICO DE  
JUSTICIA



Tribunales de  
Instancia

Oficinas **Judiciales**

Oficinas de Justicia  
en los **municipios**

PROGRAMA PARA LA IMPLANTACIÓN DEL  
NUEVO MODELO ORGANIZATIVO  
DEL SERVICIO PÚBLICO DE JUSTICIA

SERVICIO PÚBLICO DE  
JUSTICIA



## CONTENIDO

---

### 1.- INTRODUCCION

### 2.- CONCEPTO, FUNDAMENTO Y CARACTERES

#### 2.1. Concepto

#### 2.2. Fundamento jurídico

##### 2.2.1. Carácter normativo

##### 2.2.2. Carácter flexible

##### 2.2.3. Carácter dinámico

### 3.- GLOSARIO DE TÉRMINOS Y ACRÓNIMOS

### 4.- OBJETIVOS.

### 5.- ÁMBITO DE APLICACIÓN.

### 6.- AUDIENCIA PROVINCIAL DE OURENSE Y TRIBUNAL DE INSTANCIA DE OURENSE: CREACIÓN, SECCIONES Y PLAZAS JUDICIALES

### 7.- OFICINA JUDICIAL DE OURENSE. ESTRUCTURA Y RPT

#### 7.1. Estructura

#### 7.2. RPT

### 8.- ORGANIZACIÓN DE LA OFICINA JUDICIAL

#### 8.1. Servicios comunes

#### 8.2. Dirección de los servicios comunes

#### 8.3. Jefaturas

#### 8.4. Letrados y Letradas de la Administración de Justicia

### 9.- ASISTENCIA Y APOYO DIRECTO A PLAZAS JUDICIALES.

### 10.- MARCO NORMATIVO

### 11.- ENTRADA EN VIGOR Y PUBLICIDAD

#### ANEXO I.- MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA OFICINA JUDICIAL

#### ANEXO II.- MANUAL DE LOS SERVICIOS COMUNES DE TRAMITACIÓN

#### ANEXO III.- MANUAL DEL SERVICIO COMÚN GENERAL

#### ANEXO IV.- MANUAL DEL SERVICIO COMÚN DE EJECUCIÓN

#### ANEXO V.- COMPOSICIÓN DE LAS ESTRUCTURAS INTERNAS

#### ANEXO VI.- CATÁLOGO DE PROTOCOLOS INTERNOS



## 1.- INTRODUCCIÓN

La Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, de reforma de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial desarrolló normativamente el Pacto de Estado para la Reforma de la Justicia que, en el año 2001, había fijado entre sus objetivos que «*la Justicia actúe con rapidez, eficacia y calidad, con métodos más modernos y menos complicados*».

Mediante esta Ley Orgánica, se reguló por primera vez el modelo de oficinas judiciales como forma de organizar los medios materiales y personales al servicio de la función jurisdiccional en una estructura organizativa, la OJ, que pretendía superar al anterior sistema en el que los órganos judiciales, asistidos por personal de la Administración de Justicia, trabajaban de modo autónomo, sin la aplicación de criterios homogéneos de actuación que favorecía la disparidad de formas de proceder que generaba una falta de previsibilidad en su actuación. A ello se unía también la ausencia de especialización en el seno de la organización.

En resumen, la reforma pretendía superar una forma de organización que dificultaba una adecuada gestión de los medios materiales y personales instrumentales al ejercicio de la función jurisdiccional, al tiempo que ofrecía un servicio claramente mejorable.

Las importantes novedades operadas en la legislación orgánica y procesal en el año 2009 abrieron paso en el ámbito de la Administración de Justicia al sistema organizativo de oficinas judiciales, para separar las funciones estrictamente jurisdiccionales, de las tareas procesales y del trabajo organizativo.

Este modelo de oficinas judiciales sienta una nueva estructura, una nueva forma de organizar el trabajo del personal de la Administración de Justicia conforme a los principios de agilidad, eficiencia, eficacia, racionalización del trabajo, flexibilidad, jerarquía, responsabilidad por la gestión, coordinación y cooperación entre Administraciones.

Para racionalizar la gestión y la organización de estos recursos se creó una nueva estructura organizativa, cuyos elementos organizativos básicos fueron las unidades procesales de apoyo directo y los servicios comunes procesales. Así, se dotaba a nuestro sistema de justicia de unos métodos de trabajo y de una organización eficiente, con sistemas de trabajo racionales y homogéneos, de manera que éste se desempeñe con la máxima eficacia y responsabilidad.

En esta organización resulta esencial el factor humano y las habilidades y las labores que deba desarrollar el personal directivo, entre el que destaca el personal del cuerpo de letrados y letradas de la Administración de Justicia, que tiene atribuida la dirección de los servicios comunes en que se organizan las oficinas judiciales.

A pesar de constituir este modelo un importante hito organizativo respecto del anterior, la implantación efectiva no se ha llevado a término de modo homogéneo. Esto ha ocasionado que en la actualidad convivan ambos sistemas, provocando una ineficiente asignación de recursos y un modelo de gobernanza menos efectivo.

Con la finalidad de superar este doble sistema organizativo y la vocación de mejora del Servicio Público de Justicia se ha promulgado la Ley Orgánica 1/2025 de medidas en materia de eficiencia del Servicio Público de Justicia, que prevé una profunda transformación de la organización judicial, pero, sobre todo, un significativo cambio en la estructura de la OJ que da soporte y apoyo al ejercicio de la función jurisdiccional.

El objetivo de dicha Ley Orgánica es, a través de la creación de los denominados “tribunales de Instancia”, profundizar en el desarrollo de la OJ, dotándole de una estructura homogénea en todo el territorial nacional, basada en los criterios de jerarquía, división de funciones y coordinación, que funcione bajo los criterios de agilidad, eficacia, eficiencia, racionalización del trabajo, responsabilidad por la gestión, coordinación y cooperación entre Administraciones.

El marco legal establecido en esta Ley Orgánica ha sido objeto de la correspondiente adecuación y desarrollo normativo, dentro del cual cabe destacar por su especial relevancia el Real Decreto 530/2025, de 24 junio, por el que se adoptan las disposiciones organizativas y estatutarias del personal de la Administración de Justicia necesarias para implementar en las oficinas judiciales y en las OJM el nuevo modelo de organización judicial establecido, o la Instrucción 1/2025, de 27 de junio, de la Secretaría General de la Administración de Justicia, para la coordinación de la actividad de la OJ con los órganos judiciales.

El presente protocolo de actuación se enmarca dentro de los trabajos de definición del nuevo modelo organizativo del Servicio Público de Justicia correspondiente a la Ley Orgánica antedicha, como instrumento que sirva de engarce entre la estructura y RPT de la OJ de Ourense, elaboradas y aprobadas por la Dirección Xeral de Xustiza en base a los modelos de referencia aprobados por la Conferencia Sectorial de Justicia, y la actividad que, de manera efectiva, se ha de llevar a cabo dentro de ella.



## 2.- CONCEPTO, FUNDAMENTO Y CARACTERES

### 2.1. Concepto

El protocolo de actuación es una herramienta organizativa que sirve de soporte a la OJ, en la que se define cuál es su estructura interna y los mecanismos de interrelación entre diferentes unidades, cómo se desarrolla su actividad dentro de la OJ y cómo se relaciona dicha oficina, tanto en el ámbito interno como externo.

### 2.2. Fundamento jurídico

El fundamento jurídico del protocolo de actuación se encuentra en los artículos 454, 457, 465 y 467 de la LOPJ que atribuyen al cuerpo de LAJ competencias en orden a la organización, gestión, inspección y dirección del personal integrante de la OJ en aspectos técnicos procesales, debiendo, a tal efecto, ordenar su actividad e impartir las órdenes e instrucciones que estime pertinentes en el ejercicio de esta función, así como hacer cumplir, en el ámbito organizativo y funcional que les es propio, las órdenes e instrucciones que reciban de sus superiores jerárquicos.

En este sentido, el artículo 8 del Reglamento Orgánico del Cuerpo de Secretarios Judiciales, aprobado por Real Decreto 1608/2005, de 30 de diciembre (ROCSJ), dispone que, para el ejercicio de estas funciones técnico-procesales, deberán atenerse al protocolo de actuación elaborado por la persona titular de la Secretaría de Coordinación Provincial y aprobado la respectiva persona titular de la Secretaría de Gobierno.

El artículo 21 del Reglamento Orgánico referido incluye entre las competencias de la Secretaría General de la Administración de Justicia la de dirigir y coordinar a los Secretarios y Secretarías de Gobierno y a todos los integrantes del Cuerpo de Letrados de la Administración de Justicia, impartiendo las instrucciones y circulares que considere oportunas, así como velando por el cumplimiento de las mismas.

En el ejercicio de esas competencias de dirección y coordinación, podrá establecer modelos de referencia a los que se deberán ajustar los protocolos de actuación previstos en el artículo 8 c) del Reglamento Orgánico, así como los criterios orientativos para auxiliar a los Secretarios Coordinadores Provinciales en su elaboración.

En el ejercicio de estas competencias se ha dictado la Instrucción 1/2025, de 27 de junio de la Secretaría General de la Administración de Justicia, que en su apartado primero declara que, en el marco de las funciones organizativas del cuerpo de LAJ, los Secretarios y Secretarías de Gobierno aprobarán los correspondientes protocolos de actuación de cada OJ antes del despliegue de la misma en los diferentes partidos judiciales, y que estos protocolos podrán ser desarrollados por la persona que asuma la dirección del SCT para establecer los mecanismos de coordinación oportunos tanto con el resto de servicios comunes como con los tribunales de instancia.

#### 2.2.1. Carácter normativo

El protocolo de actuación de la OJ de Ourense constituye una norma de obligado cumplimiento, no solo para el cuerpo de LAJ, sino que también vincula al resto del personal al servicio de la Administración de Justicia que trabaja en las oficinas judiciales.

En atención a las facultades de dirección que la normativa vigente atribuye al cuerpo de LAJ responsables de cada servicio común, los directores y las directoras de los servicios comunes y cada uno de los letrados y letradas de la Administración de Justicia que presten servicio en ellos deben velar por el cumplimiento del contenido del presente protocolo e inspeccionar la actividad cotidiana del personal de la OJ de Ourense, cada cual en el ámbito de sus atribuciones.

#### 2.2.2. Carácter flexible

La estructura básica de la OJ, como prevé el artículo 435 LOPJ, debe ser homogénea en todo el territorio nacional por razón del "carácter único del Poder al que sirve", y de ello deriva una cualidad más que cabría atribuir a este protocolo: la de constituir un instrumento que favorezca la prestación de un servicio público homogéneo en el conjunto del territorio nacional.

No obstante, en el artículo 8 c) del ROCSJ se establece que los protocolos "se adaptarán al diseño y organización del Servicio Común establecido por la Administración Pública competente, así como a las funciones asignadas a cada uno de los puestos en las relaciones de puestos de trabajo".



Por esta razón, la OJ de Ourense debe contar con un protocolo de actuación específico que, aun recogiendo los criterios de organización y funcionamiento que deben ser homogéneos en todos los territorios del Estado, se adapte a las circunstancias propias de su emplazamiento y de la organización judicial existente en el territorio de su aplicación.

### 2.2.3. Carácter dinámico

Otra de las características básicas de este protocolo es su carácter dinámico. Este rasgo posibilita su adaptación a los posibles cambios en la estructura definida en el modelo organizativo, a las necesidades surgidas como consecuencia de cambios normativos que afecten al desarrollo de la actividad, así como a las propuestas de mejora que se identifiquen por operadores jurídicos, personas usuarias y por el propio personal de la oficina.

Esta característica se antoja esencial, máxime en partidos judiciales como el de Ourense, donde la implantación del nuevo sistema organizativo de la OJ supone un cambio trascendental, pues desaparece la estructura del partido judicial con varios Juzgados, cada uno con sus propios funcionarios/as y su individual forma de trabajar, y en adelante existirá una única organización instrumental de medios personales y materiales que dará soporte a todos los magistrados y magistradas del Tribunal de Instancia y de la Audiencia Provincial.



### 3.- GLOSARIO DE TÉRMINOS Y ACRÓNIMOS

En este apartado se definen una serie de términos de carácter técnico que han sido utilizados en su elaboración, a fin de obtener una mejor comprensión del protocolo por parte de las personas a las que se dirige el mismo, así como los acrónimos utilizados de forma habitual para facilitar la lectura del protocolo de una forma más amigable:

#### Glosario de términos:

- **Apoyo asistencial:** A los efectos de este protocolo se entiende por apoyo meramente asistencial el servicio de carácter técnico o instrumental que debe darse a jueces, juezas, magistrados y magistradas para el mejor desempeño de sus funciones (por ejemplo, digitalización de resoluciones, listados de juicios o estados de cumplimentación pendientes del magistrado o de la magistrada).
- **Apoyo procesal:** Se entiende el apoyo que corresponde dar a jueces, juezas, magistrados y magistradas en el orden procesal, tanto en materia de dación de cuenta, como, en su caso, en la aclaración del trámite pendiente en un concreto asunto.
- **Servicio común:** Es el elemento organizativo básico de la OJ, que presta su apoyo a todos o a algunos de los órganos judiciales de su ámbito territorial. En el caso del partido judicial de Ourense, el SCT TI presta soporte y apoyo al TI de Ourense, el SCT de la Audiencia Provincial presta soporte y apoyo a dicho órgano, mientras que el SCG y el SCEJ prestan apoyo a ambos órganos judiciales, tanto al Tribunal de Instancia como a la Audiencia Provincial de Ourense.
- **Área:** Forma organizativa en las que se puede estructurar un servicio común para facilitar la asistencia a los diferentes órganos judiciales y la organización y reparto de la carga de trabajo. Su determinación corresponde a la Administración competente. Las áreas existentes dentro de un servicio común y el personal asignado a las mismas tendrán su reflejo en la correspondiente relación de puestos de trabajo.
- **Equipo:** Es la estructura interna organizativa dentro del servicio común o del área, en el supuesto de que existan estas últimas. A los efectos de este protocolo constituye el nivel 1 de la organización. En el caso de que los puestos asignados al equipo estén diferenciados en la relación de puestos de trabajo, este equipo dejará de tener carácter meramente funcional y pasará a tener carácter orgánico.
- **Grupo de trabajo:** Es la estructura interna organizativa dentro del equipo. A los efectos de este protocolo constituye el nivel 2 de la organización.
- **Negociado:** Es la estructura interna de tramitación dentro del grupo de trabajo. A los efectos de este protocolo se considera nivel 3 de organización.
- **Unidad funcional:** Es la estructura interna de tramitación dentro del negociado. A los efectos de este protocolo se considera nivel 4 de organización.
- **Funcionario o funcionaria de apoyo y asistencia a titulares de plazas judiciales:** A los efectos de este protocolo, se entiende por "funcionario o funcionaria de apoyo o asistencia a titulares de plazas judiciales" la/s persona/as a quienes los jueces, juezas, magistrados y magistradas podrán dirigirse para asistirles y apoyarles en el ejercicio de su función jurisdiccional.
- **Manual del servicio común:** Documentos asociados al protocolo de actuación donde se detallan la organización, servicios y funcionamiento de cada uno de los servicios comunes, áreas, equipos o estructuras internas que componen la OJ.
- **Protocolo interno:** Conjunto de actividades mutuamente relacionadas que interactúan y transforman elementos de entrada (entradas) en resultados o productos (salidas), todo ello bajo unas condiciones de control y utilizando para ello un conjunto de medios o recursos humanos y materiales. Los productos (salidas) pueden ser de diversa naturaleza como, por ejemplo: documentos, medios para ser usados por otro proceso, controles para otros protocolos internos, servicio a la ciudadanía, etc.
- **Actividad:** Suma de tareas, que normalmente se agrupan en un procedimiento para facilitar su gestión. La secuencia ordenada de actividades dentro de un procedimiento da como resultado un protocolo interno que normalmente se desarrolla en una función de la estructura interna responsable del mismo.
- **Tareas:** Conjunto de acciones que debe llevar a cabo el personal de la OJ dentro de cada una de las actividades definidas en un procedimiento, a fin de completar la totalidad del protocolo interno.
- **Flujograma de protocolo interno:** Figura o gráfico que representa todos los pasos de un protocolo interno. Los flujogramas representados en el presente protocolo contemplan tanto el *íter* del protocolo



interno como la estructura interna de la OJ responsable de su realización y la principal actividad desarrollada en cada una de las fases de protocolo interno.

- **Fichas de protocolo interno:** Documentos estructurados referidos a un flujograma de protocolo interno que reúne información clave sobre el mismo, detallando la actividad que realiza la estructura interna de la OJ responsable de su realización, las herramientas utilizadas y el suceso que desencadena la participación de dicha estructura interna.
- **Servicio:** Resultado de un protocolo interno, o al menos de una actividad, en la relación entre el proveedor (OJ) y la persona usuaria (profesionales o ciudadanía).
- **Inicio del protocolo interno:** Suceso que provoca el comienzo de la actividad dentro de un protocolo interno por la estructura interna de la OJ responsable de su realización.

#### **Acrónimos:**

**AP:** Audiencia Provincial.

**AJ:** Auxilio Judicial.

**GPA:** Gestor o gestora Procesal y Administrativa.

**GU:** Guardia.

**LAJ:** Letrado o letrada de la Administración de Justicia.

**LOPJ:** Ley Orgánica del Poder Judicial.

**OJM:** Oficinas de Justicia en el Municipio. Son aquellas unidades que, sin estar integradas en la estructura de la OJ, se constituyen en el ámbito de la organización de la Administración de Justicia para la prestación de servicios a la ciudadanía de los respectivos municipios.

**OGRC:** Oficina General del Registro Civil.

**RPT:** Relación de puestos de trabajo.

**SCEJ:** Servicio común de ejecución.

**SCG:** Servicio común general.

**SCT:** Servicio común de tramitación.

**TI:** Tribunal de Instancia.

**TPA:** Tramitador o tramitadora Procesal y Administrativa.



## 4.- OBJETIVOS

El protocolo de actuación de la OJ de Ourense contiene los objetivos a los que debe estar orientada la nueva estructura organizativa derivada de la entrada en vigor de la Ley Orgánica 1/2025, de 2 de enero, entre los que se pueden destacar los siguientes a modo de ejemplo:

<b>1</b> Garantizar la <b>homogeneidad</b> y uniformidad en la OJ a que extiende su ámbito de aplicación, fijando normas de actuación y pautas de procedimiento.	<b>2</b> Uniformar <b>criterios de actuación</b> y establecer metodologías de trabajo y criterios de gestión homogéneos mediante la simplificación de tareas y la homogeneización de las rutinas de trabajo.	<b>3</b> Establecer <b>mecanismos de comunicación y coordinación</b> entre los distintos equipos y grupos de trabajo de la OJ.
<b>4</b> Fomentar la coordinación y homogeneidad en el desarrollo y adecuación de <b>la configuración tecnológica de los sistemas de información</b> en el nuevo modelo organizativo.	<b>5</b> Identificar <b>las actividades</b> desarrolladas en la OJ de Ourense, conforme a la LOPJ y a las normas por las que se crean, diseñan y organizan los servicios comunes, con el fin de facilitar el proceso de adaptación a la nueva organización.	<b>6</b> Garantizar la <b>mejora continua</b> de funcionamiento de los servicios prestados en los distintos equipos y grupos de trabajo.
<b>7</b> Implantar <b>mecanismos de mejora</b> para aumentar la eficacia de los servicios, así como de los métodos de trabajo empleados, y obtener la máxima satisfacción de las personas usuarias.	<b>8</b> Dotar de <b>recursos metodológicos</b> a las personas responsables para la adaptación de puestos y procedimientos a sus concretas necesidades.	<b>9</b> Arbitrar <b>mecanismos de proposición y validación de nuevos procedimientos</b> operativos y/o creación de nuevos puestos de trabajo, así como de mejoras o modificaciones que redunden en el mejor funcionamiento de la OJ.



## 5.- ÁMBITO DE APLICACIÓN

En virtud de lo dispuesto en la disposición transitoria primera de la Ley Orgánica 1/2025, de 2 de enero, con fecha 31 de diciembre de 2025 se constituye en el Partido Judicial de Ourense el correspondiente TI del que tomará su nombre, asistido por una única organización que le dará soporte, la OJ de Ourense.

El **ámbito territorial** del presente protocolo de actuación es el del partido judicial de Ourense, así como aquel al que extiendan su jurisdicción los órganos judiciales integrados dentro de dicho partido.

La Audiencia Provincial extiende su competencia a toda la provincia, al igual que las secciones de lo Penal, de Menores, de lo Contencioso-Administrativo y de lo Social del Tribunal de Instancia.

Por su parte, la Sección de Violencia sobre la mujer del tribunal de instancia de Ourense extiende su competencia a los partidos judiciales números 1,2,3,5,7,8 y 9 (toda la provincia, excepto los partidos judiciales de A Pobra de Trives y de O Barco de Valdeorras).

Finalmente, las secciones de lo Civil, de Instrucción y de Familia, Infancia y Capacidad del tribunal de instancia, extienden su jurisdicción al partido judicial de Ourense.

El **ámbito subjetivo** se extiende a todo el personal de la OJ y de la OGRC que, dentro del ámbito territorial del protocolo, preste sus servicios en los cuerpos de LAJ, GPA, TPA y AJ.

Indefectiblemente, por el ámbito de los servicios a los que se proyecta el protocolo de actuación, este también tendrá un notable impacto en las personas usuarias de la Administración de Justicia, pero, sobre todo, en los operadores jurídicos que conviven en ese mismo entorno. Por ello, será imprescindible tener en cuenta la participación de profesionales de la abogacía, la procura o graduados y graduadas sociales, tanto en sus relaciones con los servicios de cada OJ como en las garantías para que todo ello redunde en una Justicia de mayor calidad.



## 6.- TRIBUNAL DE INSTANCIA DE OURENSE: CREACIÓN, SECCIONES Y PLAZAS JUDICIALES. AUDIENCIA PROVINCIAL DE OURENSE

Conforme al sistema de organización judicial establecido en la Ley Orgánica 1/2025, de 2 de enero, en cada partido judicial existe un único TI, en el que se integran todas las secciones y plazas judiciales de dicho partido, constituyéndose el número secciones del TI correspondientes a las materias objeto de conocimiento, pasando los jueces, juezas, magistrados y magistradas a ejercer su función jurisdiccional desde la plaza judicial de la sección del TI en la que estén destinados y destinadas.

Conforme al Anexo VI de la Ley 38/1988, de 28 de diciembre, de Demarcación y Planta Judicial, modificado por la Disposición final octava de la referida Ley Orgánica 1/2025, la planta y demarcación del Tribunal de Instancia de Ourense será la siguiente:

Cuadro 1				
Sede	Nº Plazas	Categoría	Compatibilidad/Especialización	Jurisdicción
<b>TRIBUNAL DE INSTANCIA DE OURENSE</b>				
Sección Civil	6	M	1 (C-MER)	Partido Judicial 1
Sección de Instrucción	3	M		Partido Judicial 1
Sección Familia, Infancia y Capacidad	1	M		Partido Judicial 1
Sección de Violencia sobre la mujer	1	M		Partidos 1,2,3,5,7,8 y 9
Sección de lo Penal	2	M		Provincial
Sección de Menores	1	M		Provincial
Sección de lo Contencioso-Admtvo.	2	M		Provincial
Sección de lo Social	4	M		Provincial
<b>Total</b>	20			

Por su parte, conforme a la Ley 38/1988, de 28 de diciembre, de Demarcación y Planta Judicial, la Audiencia Provincial de Ourense se divide en 2 Secciones: La Sección Primera del orden Civil (con una plaza de Especialización en Mercantil) y cuenta con 4 Magistrados/as y la Sección Penal (con una plaza de Especialización en Violencia sobre la mujer) y cuenta con otros 4 Magistrados/as (una de las cuales es la actual Presidenta de la Audiencia). Además, en la Sección Primera (Civil) está adscrita otra Magistrada y cuenta, asimismo, con un juez de adscripción territorial (JAT) destinado en la actualidad en dicha Sección Primera.

La OJ de Ourense prestará servicios para ambos tribunales (Tribunal de Instancia y Audiencia Provincial). Al efecto, la Resolución de 23 de abril de 2025, de la Dirección Xeral de Xustiza, por la que se aprueba la estructura que comprende el diseño, dimensión y organización de las oficinas judiciales correspondientes a los tribunales colegiados y tribunales de instancia en Galicia, atribuye a la OJ de Ourense el Modelo de OJ 2.2.1, integrado los siguientes servicios comunes:

- El servicio común general (SCG).
- El servicio común de tramitación de la audiencia provincial (SCT AP).
- El servicio común de tramitación del tribunal de instancia (SCT TI).
- El servicio común de ejecución (SCEJ).



Es de significar que el SCT TI y el SCT AP constituyen para los funcionarios de los Cuerpos Generales de la Administración de Justicia un solo centro de destino en la Relación de puestos de trabajo (RPT) aprobada por Resolución de la Dirección Xeral de Xustiza de 29 de agosto de 2025. Igualmente, constituye un solo centro de destino en la RPT de Letrados de la administración de Justicia (LAJ), aprobada por la Resolución de 31 de julio de 2025, de la Secretaría General para la Innovación y Calidad del Servicio Público de Justicia.

Del mismo modo, para ambos servicios (AP y TI) se establece en la RPT de LAJ una única dirección.

La planta de la Audiencia Provincial y del Tribunal de Instancia de Ourense, su ubicación y una primera enumeración de los servicios comunes de la OJ de Ourense previstos para la implantación del nuevo sistema organizativo, pueden sintetizarse en el siguiente cuadro:



**Cuadro 2**

 <p>Palacio de Justicia</p>	 <p>Nuevo edificio de Juzgados</p>
<p><b>AUDIENCIA PROVINCIAL</b></p>	<p><b>TRIBUNAL DE INSTANCIA</b></p>
<p>Sección Primera (Civil) 4 Magistradas 1 Magistrada Adscrita 1 JAT</p> <p>Sección Segunda (Penal) Presidenta Audiencia Provincial 3 Magistrados/as</p> <p>(La Sección de Menores está ubicada actualmente en el Palacio de Justicia) ←</p>	<p>Sección Civil 6 Magistrados/as-Juez</p> <p>Sección de Familia, Infancia y Capacidad 1 Magistrado/a-Juez</p> <p>Sección de lo Contencioso-Administrativo 2 Magistrados/as-Juez</p> <p>Sección Social 4 Magistrados/as-Juez</p> <p>Sección de Instrucción 3 Magistrados/as-Juez</p> <p>Sección de Violencia sobre la mujer 1 Magistrado/a-Juez</p> <p>Sección (enjuiciamiento) Penal 2 Magistrados/as-Juez</p> <p>Sección de Menores. 1 Magistrada-Juez</p>
<p><b>OFICINA JUDICIAL DE OURENSE</b></p>	
<p><b>Servicio Común de Tramitación de la Audiencia Provincial (SCT AP)</b></p>	<p><b>Servicio Común de Tramitación del Tribunal de Instancia (SCT TI)</b></p>
<p><b>Servicio Común General (SCG)</b></p>	
<p><b>Servicio Común de Ejecución (SCEJ)</b></p>	

<p><b>Oficinas de Justicia en el Municipio</b> (Con personal de la Administración de Justicia)</p>	
<p>Allariz</p>	
<p>Barbadás</p>	
<p>O Pereiro de Aguiar</p>	



## 7.- OFICINA JUDICIAL DE OURENSE. ESTRUCTURA Y RPT

### 7.1. Estructura

La OJ de Ourense es la organización de carácter instrumental que sirve de soporte y apoyo a la actividad jurisdiccional de los jueces, juezas, magistrados y magistradas que prestan servicio en los órganos judiciales con sede en el partido judicial de Ourense: La Audiencia Provincial y el Tribunal de Instancia.

La citada Resolución de 23 de abril de 2025, de la Dirección Xeral de Xustiza, estructura los servicios comunes en áreas y equipos, como se indicará en el Anexo correspondiente (Anexo V) y donde se plasmarán las modificaciones que, en su caso, se vayan produciendo en la estructura de los servicios comunes, después de la primera fase de implantación de la OJ.

### 7.2. RPT

Igualmente, la inicial Relación de puestos de trabajo (RPT) aprobada por la citada Resolución de la Dirección Xeral de Xustiza de 29 de agosto de 2025, para los cuerpos generales de la Administración de Justicia en la OJ de Ourense, se expondrá en el referido Anexo V, donde asimismo se reflejarán las modificaciones posteriores.



## 8.- ORGANIZACIÓN DE LA OFICINA JUDICIAL

### 8.1.- Servicios comunes

En este apartado se describen los criterios que orientan el desempeño de los servicios comunes de la OJ de Ourense, que serán desarrollados y especificados en los Anexos correspondientes a los manuales de cada uno de los servicios comunes de dicha oficina.

Con carácter general, el diseño organizativo de los servicios comunes se despliega en 4 niveles: equipos, grupos de trabajo, negociados y unidades funcionales. Este organigrama se adaptará en base a la evolución de la OJ, pudiendo desagregarse los diferentes niveles o prescindirse de alguno, atendiendo a las necesidades reales de la OJ, tanto coyunturales como permanentes, siempre en coordinación y comunicación con la Presidencia del TI.

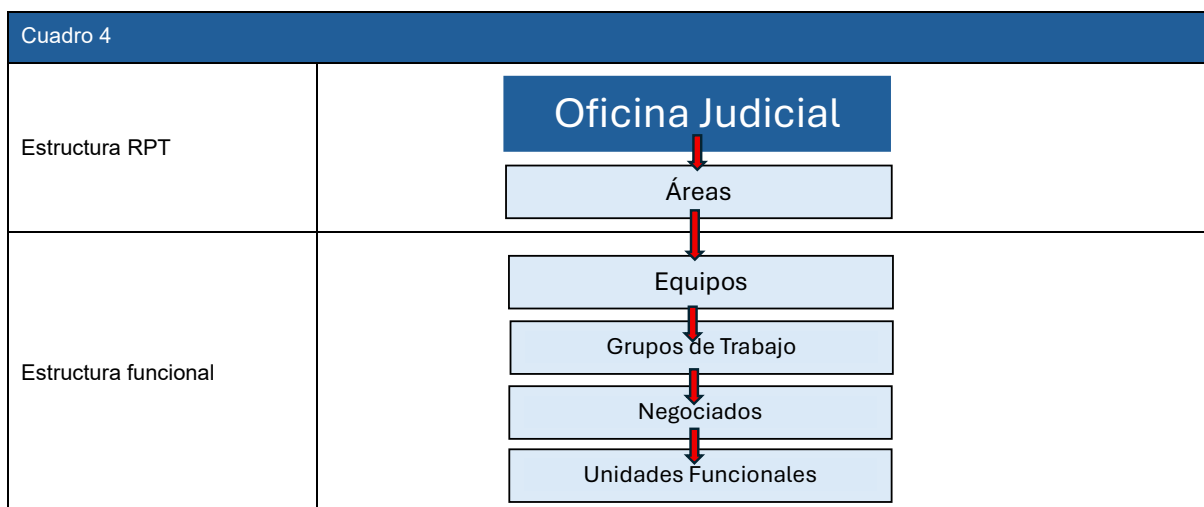
- **CENTRO DE DESTINO ÚNICO.** El centro de destino es el descrito en las RPT aprobadas por la Administración competente. El personal de la OJ que se asigne a uno o varios equipos, grupos de trabajo, negociados o unidades funcionales lo es sin carácter exclusivo ni permanente; es decir, el personal puede desarrollar su actividad en más de un grupo de trabajo, negociado o unidad funcional, con dedicación parcial a diferentes funciones según decida la Dirección del servicio común.

Esta asignación de personas y funciones es funcional y no definitiva, pudiendo la persona que ejerza la dirección de cada servicio común modificarla en atención a las circunstancias que concurran en cada caso, asignando a cualquiera de los integrantes del servicio común a los diferentes niveles organizativos de la organización.

A este respecto, las personas que ejerzan las jefaturas de área y equipo podrán proponer la creación, modificación o supresión de determinados grupos de trabajo, negociados o unidades funcionales de forma motivada a la persona que ejerza la Dirección de cada servicio común, que trasladarán la propuesta a la persona que ejerza la dirección del SCT del TI y a la Secretaría de Coordinación de Ourense a fin de que valore su oportunidad y, en su caso, proponga las modificaciones del protocolo oportunas para su aprobación por la Secretaría de Gobierno del TSJ de Galicia.

La creación, modificación y supresión de estos grupos de trabajo, negociados o unidades funcionales constará en el manual del servicio común anexo al presente protocolo que corresponda.

- **EQUIPO.** A los efectos de este protocolo se considera un nivel 1 de organización. En los manuales de cada uno de los servicios comunes de Ourense anexos al presente protocolo de actuación se establecen a efectos organizativos determinados equipos para optimizar la distribución de la carga de trabajo de acuerdo con los criterios de eficacia, eficiencia y flexibilidad.
- **GRUPOS DE TRABAJO.** Estructura interna dentro del equipo que, a los efectos de este protocolo se considera nivel 2 de organización.
- **NEGOCIADO.** Estructura interna de tramitación dentro del grupo de trabajo que, a los efectos de este protocolo se considera nivel 3 de organización.
- **UNIDAD FUNCIONAL.** Estructura interna de tramitación dentro del negociado. A los efectos de este protocolo se considera un nivel 4 de organización.



## 8.2.- Dirección de los servicios comunes

La Dirección de cada servicio común corresponderá a un o a una LAJ, de quien dependerán funcionalmente el resto de LAJ y el personal destinado en los puestos de trabajo en que aquél se ordene.

Quien dirija un servicio común coordinará a los y las LAJ que lo integren en el ejercicio de las funciones de dirección técnico-procesal y demás previstas en la ley que éstos desempeñan en relación con el personal destinado en el servicio común. Asimismo, el director o la directora que dirija un servicio común debe hacer cumplir, en el ámbito organizativo y funcional que le es propio, las órdenes y circulares que reciba de sus superiores jerárquicos. En el ámbito jurisdiccional, responderán del estricto cumplimiento de cuantas actuaciones o decisiones adopten jueces, juezas, magistrados, magistradas o tribunales en el ejercicio de sus competencias.

Quien ocupe la dirección del servicio común de tramitación asumirá las facultades de coordinación con la Presidencia del TI y de la AP, así como con la dirección del resto de servicios comunes para el eficaz funcionamiento de la OJ.

Cuando así venga previsto en la correspondiente RPT, la dirección de un servicio común podrá compatibilizarse con otras funciones reservadas a los y a las LAJ de la misma OJ. Igualmente, en atención a la carga de trabajo del servicio común, necesidades del servicio o circunstancias análogas, por la persona titular de la Secretaría de Coordinación de Ourense se podrá establecer que la persona que ocupe la Dirección de un servicio común quede eximida, total o parcialmente, de la realización de funciones técnico-procesales propias de su cuerpo.

La sustitución de las personas que ejerzan la Dirección de los servicios comunes se realizará, preferentemente, por las personas que ejerzan la Dirección del resto de servicios comunes, de acuerdo con los criterios elaborados por la persona titular de la Secretaría de Coordinación Provincial. En caso de no ser posible, la sustitución se llevará a cabo por un o una LAJ del mismo centro de destino que el director o directora del servicio común, de acuerdo con los criterios indicados.

## 8.3.- Jefaturas

Dentro de cada servicio común podrán existir determinados puestos de jefaturas de área o equipo, que corresponderán a los funcionarios y funcionarias del cuerpo de LAJ y de los cuerpos generales al servicio de la Administración de Justicia, conforme se establezca en las RPT.

Quienes ocupen la jefatura de área realizarán las funciones de organización, gestión, inspección y coordinación de todo el personal destinado en ese servicio común, ya sea directamente o a través de la coordinación de los diferentes equipos o estructuras internas en que se organice el área de su competencia.

En los servicios comunes en los que existan jefaturas de área ejercidas por personal perteneciente al cuerpo de LAJ, el manual del servicio común contemplará de forma diferenciada el ámbito de actuación y funciones de cada uno de estos puestos.

Los jefes o jefas de equipo realizarán las funciones de organización, gestión, inspección y coordinación de todo el personal destinado en ese equipo, ya sea sobre ellos directamente o a través de la coordinación de las diferentes estructuras internas en que se organice el servicio común o a través de las instrucciones u órdenes de servicio dictadas por los puestos de Dirección o jefatura que se determinen.

La sustitución de las personas que ejerzan las jefaturas se realizará entre los y las LAJ de la misma área en los términos que se disponga en la instrucción que al efecto dicte la persona titular de la Secretaría de Coordinación.

## 8.4.- Letrados y letradas de la Administración de Justicia

El personal de la OJ que pertenezca al cuerpo de LAJ y ocupe puestos genéricos realizará las funciones previstas en el Capítulo II del Título II del Libro V de la LOPJ, sin perjuicio de las competencias de organización, gestión, inspección y coordinación que correspondan a quienes ocupen puestos de Dirección o, en su caso, jefaturas de área o equipo en que estuvieren integrados.

En estos casos, la extensión de las funciones directivas nunca supondrá la vinculación de los y las LAJ a decisiones que emanen del personal que ocupe puestos de jefatura y pertenezca a cualquiera de los restantes cuerpos de la OJ.

La distribución organizativa entre los y las LAJ se aplicará por la persona que ejerza la Dirección del servicio común sin perjuicio de que, por necesidades del servicio, variaciones en las cargas de trabajo de la OJ o circunstancias análogas sea necesaria una adecuada redistribución de las actividades y tareas procesales desempeñadas por cada uno o una.

En caso de producirse tales situaciones, los y las LAJ, que detecten la necesidad de adecuación organizativa realizarán una propuesta de ajuste de distribución del trabajo a efectos organizativos que pondrán en



conocimiento para decisión de la persona titular de la Secretaría de Coordinación Provincial, por conducto de la Dirección del SCT.

Todo el personal del cuerpo de LAJ deberá estar dado de alta en los aplicativos informáticos que permitan gestionar y tramitar los procedimientos, fases o trámites de estos que estén asignados al servicio común, área, equipo o estructura interna organizativa en la que prestan servicio (Cuenta de Depósitos y Consignaciones, Registro Electrónico de Apoderamientos Judiciales, Sistema de Registros Administrativos de la Administración de Justicia...).



## 9.- ASISTENCIA Y APOYO DIRECTO A PLAZAS JUDICIALES

La OJ es la organización de carácter instrumental que sirve de soporte y apoyo a la actividad jurisdiccional de jueces, juezas, magistrados, magistradas y tribunales. Este soporte y apoyo se prestará de forma conjunta y coordinada por todos los servicios comunes, áreas, equipos o estructuras internas que compongan la OJ y, de la misma forma, por todo el personal que tenga cometidos asignados en relación con los procedimientos que requieran en su tramitación la intervención judicial.

Las actividades principales en que debe consistir el apoyo directo y la asistencia a las plazas judiciales del TI y de la AP son las siguientes:

- **Servicio de guardia.** Bajo la responsabilidad del o de la LAJ de guardia, toda actuación procesal debe quedar debidamente registrada en el sistema de gestión procesal, dando cuenta al juez, jueza, magistrado o magistrada de guardia de todas las cuestiones que requieran su intervención o su decisión, así como la ejecución de lo resuelto.
- **Dación de cuenta.** La dación de cuenta a jueces, juezas, magistrados y magistradas se efectuará en los términos y casos previstos en las leyes procesales. Siempre que los sistemas y aplicativos informáticos estén funcionalmente adaptados, la dación de cuenta se realizará a través de las funcionalidades que a tal efecto incorpora el sistema de gestión procesal o a través de cualquier otra herramienta tecnológica que garantice la trazabilidad en la emisión y en la recepción.
- **Generación y tratamiento de resoluciones.** La elaboración, gestión e integración de resoluciones en el sistema de gestión procesal se realizará por el personal encargado de la tramitación del procedimiento y conforme a las indicaciones que se impartan por el juez o jueza, magistrado o magistrada, letrado o letrada de la Administración de Justicia. Este personal actualizará, cuando proceda, las fases procesales y estados, verificando que el acontecimiento quede debidamente reseñado en aras a garantizar la autenticidad e integridad del expediente judicial electrónico.
- **Señalamiento de vistas.** El personal de los servicios comunes auxiliará al juez, jueza, magistrado o magistrada que tenga atribuido el conocimiento de un asunto o procedimiento en la remisión material de las instrucciones generales y particulares para la realización de los señalamientos, así como en la comprobación de la adecuada parametrización de la agenda programada de señalamientos conforme a dichas instrucciones y al calendario de disponibilidad del juez, jueza, magistrado o magistrada al que se le haya repartido el asunto.
- **Declaraciones y vistas.** Los servicios comunes darán cuenta con suficiente antelación al juez, jueza, magistrado o magistrada competente de los expedientes señalados para la toma de declaraciones o la celebración de vistas. En el expediente remitido deberá figurar una nota de constancia del funcionario o funcionaria responsable sobre la correcta realización de las citaciones necesarias y sobre la incorporación de toda la documentación necesaria para la correcta declaración o vista señalada que se elaborará bajo la dirección y supervisión del o de la LAJ competente. Los servicios comunes asegurarán la correcta y anticipada incorporación al sistema de grabación de los datos de intervinientes de cada señalamiento.

De conformidad con los criterios establecidos en el manual de organización anexo al presente protocolo de actuación, por la Dirección del SCT se promoverá, de forma conjunta con la Presidencia del TI y de la AP la elaboración de un instrumento de coordinación entre OJ, TI y AP, que se incorporará igualmente al contenido de este protocolo de actuación, previa aprobación por la persona titular de la Secretaría de Gobierno.

El protocolo de actuación debe definir el canal de comunicación entre las plazas judiciales y cada uno de los servicios comunes de la OJ que permita llevar a cabo el apoyo directo y la asistencia a sus titulares, la integración de sus resoluciones, coordinar y ejecutar los señalamientos, la obtención de información sobre los procedimientos, la organización de dicha información para facilitar la decisión y el control del cumplimiento de las decisiones adoptadas.

A tal fin, y para garantizar la personalización en la prestación de la asistencia y apoyo a las plazas judiciales del TI y AP, el instrumento de coordinación identificará las actividades y tareas específicas en que consista esta asistencia y apoyo adaptadas a la OJ de Ourense.

Asimismo, identificará el personal funcionario que dentro de cada servicio común llevará a cabo estas actividades de asistencia y apoyo directo cuando sea preciso, que podrá ser asignado al desempeño de este cometido de

forma exclusiva, si el servicio lo requiere, o asumiendo la realización de otras tareas o actividades del servicio común, área, equipo o estructura interna en que estén destinado.

Para determinar la asignación de este personal se tendrá en cuenta la proporción establecida en la Instrucción 1/2025, de 27 de junio, de la Secretaría General de la Administración de Justicia, para la coordinación de la actividad de la OJ con los órganos judiciales. Si se detectara que el número de personas asignadas es insuficiente para la prestación de la asistencia y apoyo, se trasladará por la persona que desempeñe la Presidencia del Tribunal de Instancia a la Dirección del SCT para la adopción de las medidas que procedan.



## 8.- MARCO NORMATIVO

El presente apartado pretende detallar, de forma actualizada y dentro del protocolo de actuación de la OJ de Ourense, la normativa emanada de los órganos superiores y de dirección.

Esta normativa se compone de las instrucciones, órdenes de servicio y el resto de las resoluciones de la Secretaría General para la Innovación y Calidad del Servicio Público de Justicia, así como las que dicten las personas titulares de la Secretaría de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Galicia, Secretaría de Coordinación Provincial de Ourense y las personas que ejerzan las direcciones de los servicios comunes de la OJ de Ourense.

Respecto de la documentación que emana de la Secretaría General para la Innovación y Calidad del Servicio Público de Justicia se encuentra integrada de forma actualizada en el apartado “marco normativo” del Portal de la Administración de Justicia y puede ser consultada por todo el personal en el siguiente enlace:

<https://paj.justicia.es/group/paj/marco-normativo>

Los protocolos, instrucciones y circulares de la Secretaría de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Galicia, así como las aprobadas por la Secretaría de Coordinación Provincial de Ourense, se encuentran integradas en la Intranet de Xustiza y pueden ser consultadas por todos los miembros de la Administración de Justicia en Galicia a través del siguiente enlace:

Instruccions e circulares - Administración de Xustiza



Código Seguro de Verificación E04799402-PF-zg2A-S8UH-tRBe-WtdQ-E  
Puede verificar este documento en <https://sedejudicial.justicia.es>

## 11.- ENTRADA EN VIGOR Y PUBLICIDAD

El presente protocolo de actuación y sus anexos entrarán en vigor en fecha 31 de diciembre de 2025 y será publicitado a través del Punto de Acceso General de la Administración de Justicia (PAGAJ), comunicándose al siguiente personal órganos, organismos, unidades y autoridades:

- Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Galicia.
- Presidencia de la Audiencia Provincial de Ourense
- Presidencia del TI de Ourense.
- Fiscalía Provincial de Ourense.
- LAJ del partido judicial de Ourense.
- Personal de los cuerpos generales al servicio de la Administración de Justicia del partido judicial de Ourense, tanto de la OJ como de las OJM de dicho partido judicial.
- Colegios de la Abogacía, de Procuradores y Procuradoras, Graduados y Graduadas Sociales del partido judicial de Ourense.
- Dirección Xeral de Xustiza.
- Oficina de asistencia a las víctimas del delito de Ourense.
- Subdirección General de Calidad de la OJ y Fiscal del Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes.

